

STSJ de Galicia de 30 de enero 2013, recurso 462/2012

Finalización de una comisión de servicios a consecuencia del reingreso al servicio activo de un funcionario mediante adscripción provisional a un puesto de trabajo (acceso al texto de la sentencia)

Un ayuntamiento denegó el reingreso al servicio activo a una funcionaria que se encontraba en situación de excedencia voluntaria por interés particular, argumentando que no disponía de vacantes. La funcionaria impugnó la denegación.

El juzgado contencioso administrativo declaró el **derecho de la funcionaria a reingresar en un lugar de trabajo mediante adscripción provisional** porque entendió que había un puesto vacante, **sin tener en cuenta que el puesto estaba cubierto por otro empleado mediante comisión de servicios, pues esta comisión se había prolongado más allá de la duración máxima fijada por la normativa.**

Hay que tener en cuenta que la regulación autonómica aplicable al caso establecía que la duración de las comisiones de servicios era de un año y que el puesto debía convocarse en el concurso más próximo, pero si dicho puesto continuaba vacante, se podía prorrogar la comisión de servicios "hasta la resolución del siguiente concurso y, en todo caso, un año más como máximo".

El TSJ llega a la misma conclusión que el juzgado contencioso pero con un argumento diferente: **interpreta que la comisión de servicios debe finalizar cuando el puesto de trabajo se cubre por uno de los sistemas de provisión normativamente previstos.** Y considera que la adscripción provisional es uno de estos métodos de provisión, que actúa en los casos de reingreso sin reserva de puesto.

En segundo lugar, **el TSJ desestima el argumento que cubrir el puesto mediante adscripción provisional sea una manifestación de la potestad discrecional de autoorganización** y, por tanto, hay obligación de reingresar a la funcionaria que lo solicita.